



RESOLUCIÓN N° 209.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR ESCOLARIDAD (PLANILLA ADICIONAL)*, A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022”.

-1-

Asunción, 11 de abril del 2022.

VISTO:

Las Notas DGP N°s 193/22 y 236/22, presentadas por la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución SENAVE N° 064/22 de fecha 11 de febrero del 2022; el Dictamen N° 273/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

**Que**, por Notas DGP N°s 193/22 y 236/22, la Dirección de Gestión de Personas eleva la planilla adicional para el pago en concepto de Subsidio Familiar por Escolaridad a favor de los señores *Hugo Francisco Brunning Alvarenga*, con C.I. N° 3.226.014, *Gerardo Luis Riveros Samaniego*, con C.I. N° 3.858.515, y *Víctor Moisés Irrazabal Báez*, con C.I. N° 1.880.892, servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), quienes presentaron sus solicitudes posterior a la fecha establecida en el Comunicado DGP N° 22 de fecha 16 de febrero de 2022, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

**Que**, por Notas N°s 018/22 y 26/22, el Departamento de Bienestar del Personal de la Dirección de Gestión de Personas eleva su informe respecto a la presentación a destiempo de los señores *Hugo Francisco Brunning Alvarenga*, con C.I. N° 3.226.014, *Gerardo Luis Riveros Samaniego*, con C.I. N° 3.858.515, y *Víctor Moisés Irrazabal Báez*, con C.I. N° 1.880.892, servidores públicos del SENAVE, para el pago del Subsidio por Escolaridad (*Planilla Adicional*), de acuerdo a la reglamentación institucional dispuesta por Resolución SENAVE N° 064/22 de fecha 11 de febrero del 2022.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 064/22 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, de fecha 11 de febrero del 2022, se reglamenta el pago en concepto de Subsidio por Escolaridad de la siguiente manera:



Es copia del original





## RESOLUCIÓN N° 209.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR ESCOLARIDAD (PLANILLA ADICIONAL), A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022”.**

-2-

**Artículo 16.- “OBJETO DEL GASTO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR:** *Se autoriza el pago en concepto de Subsidio Familiar a los funcionarios de la Institución y a los comisionados de otros OEE, siempre y cuando no lo perciban en el mismo concepto en la Institución de origen, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago en este concepto el funcionario afectado deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas (Dirección de Gestión de Personas)”.*

**Artículo 17.- “ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por:** *a) Escolaridad: Se abonará en este concepto: a.1 Hasta la suma de Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) por cada hijo, desde el pre escolar hasta el 3° de la media, hasta un máximo de tres (3) hijos, a funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la Institución de origen. a.2 Hasta la suma de Gs. 1.300.000 (Guaraníes un millón trescientos mil) a funcionarios de la institución por cada hijo que acuda a salas maternas, guarderías o jardín de infantes, hasta un máximo de tres (3) hijos. Así mismo, se podrá pagar en este concepto a los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen. El pago en concepto de escolaridad se abonará una vez en el año, preferentemente en el mes de febrero, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el efecto, deberán presentar la solicitud correspondiente a la Dirección de Gestión de Personas con los siguientes requisitos: a) Certificado de nacimiento original del hijo, solo en caso de nuevos beneficiarios. b) Comprobantes de inscripción, comprobantes de pago, constancia o certificados expedidos por los colegios, escuelas, guarderías, salas maternas o jardín de infantes, libretas de calificaciones. Se admitirán copias autenticadas, por escribanía, de los mismos. En caso de que el padre y la madre presten servicios en la Institución, solo podrá percibir el beneficio uno de ellos. Así mismo, las asignaciones descriptas en los ítems a.1 y a.2 podrán ser abonadas a los funcionarios de la institución que tengan hijos con capacidades diferentes, atendiendo a las situaciones particulares de cada caso, teniendo en cuenta el principio de igualdad y de inclusión previsto en las legislaciones vigentes en la materia. De igual forma, se podrá abonar a los comisionados de otros OEE que tengan hijos con capacidades diferentes, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen. a) Nacimiento: hasta la suma de Gs 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) en concepto de subsidio por nacimiento de hijos de funcionarios de la Institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen...”.*

**Que,** por Providencia N° 336/22, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Mensual para el Ejercicio





RESOLUCIÓN N° 229.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR ESCOLARIDAD (PLANILLA ADICIONAL), A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022”.**

-3-

Fiscal 2022, para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, detallando que debe ser imputado en el Rubro 131 “*Subsidio Familiar - Escolaridad*”

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: “a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, por Providencia N° 360/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 273/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda autorizar vía Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, el pago en concepto de Subsidio Familiar por Escolaridad (*Planilla Adicional*) a favor de los señores los señores *Hugo Francisco Brunning Alvarenga*, con C.I. N° 3.226.014, *Gerardo Luis Riveros Samaniego*, con C.I. N° 3.858.515, y *Víctor Moisés Irrazabal Báez*, con C.I. N° 1.880.892, servidores públicos del SENAVE, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, todo ello de conformidad a la Resolución SENAVE N° 064/22, en concordancia con las leyes presupuestarias vigentes.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago en concepto de *Subsidio Familiar por Escolaridad (Planilla Adicional)*, a favor de los señores *Hugo Francisco Brunning Alvarenga*, con C.I. N° 3.226.014, *Gerardo Luis Riveros Samaniego*, con C.I. N° 3.858.515, y *Víctor Moisés Irrazabal Báez*, con C.I. N° 1.880.892, servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, cuyo monto a ser abonado asciende la suma de **Gs. 1.500.000** (*Guaraníes un millón quinientos mil*) por cada hijo, desde el pre escolar hasta el tercero de la educación media, hasta un total de tres hijos, conforme a las planillas que se adjuntan, forman parte de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N° 209.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR ESCOLARIDAD (PLANILLA ADICIONAL)*, A FAVOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022”.

-4-

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc/rp

  
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

  
ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

Es copia fiel del original

